

Centro para la Integración y el Derecho Público

Fundado en enero de 2005, en la ciudad de Caracas, Venezuela, el Centro para la Integración y el Derecho Público (CIDEP) es una sociedad civil dedicada al estudio del derecho público y los aspectos jurídicos de los procesos de integración regional.

El CIDEP desarrolla principalmente actividades de investigación y divulgación.

La Dirección General del CIDEP corresponde a Jorge Luis Suárez Mejías y la Dirección Ejecutiva a Antonio Silva Aranguren. La Subdirección recae en Samantha Sánchez Miralles.

AVISO LEGAL

Este archivo forma parte de la colección *Recopilación de Leyes y Decretos de Venezuela* que puede consultarse en <https://www.cidep.online/normativa1821-1922> donde también encontrará un índice por tomo que le permitirá descargar los actos individualmente.

La digitalización es una reproducción realizada por medios electrónicos por la Academia de Ciencias Políticas y Sociales y sujeta luego a un proceso de optimización y revisión manual por parte del CIDEP, con el objetivo de preservar la memoria jurídica venezolana y facilitar su acceso. Por tal motivo, le solicitamos no hacer un uso comercial del archivo y mantener sus atributos inalterados.

Este archivo cuenta con tecnología OCR (*optical character recognition*) que permite –entre otros– la búsqueda de términos, selección y copia de texto, así como la reducción del tamaño del archivo sin disminuir su calidad.

En caso de constatar algún error u omisión en el texto, le agradecemos informarlo a través del correo electrónico contacto@cidep.com.ve para proceder en consecuencia.

DIGITALIZADO POR

Academia de Ciencias Políticas y Sociales. Caracas, Venezuela.

E-mail: academiadecienciaspoliticas@gmail.com

<https://www.acienpol.org.ve>

Centro para la Integración y el Derecho Público (CIDEP). Caracas, Venezuela.

E-mail: contacto@cidep.com.ve

<http://cidep.com.ve> <http://cidep.online>



vigor todas las disposiciones de las Ordenanzas generales del Ejército que tienen por objeto establecer la disciplina y subordinación militar, siempre que no estén expresamente derogadas ó reformadas por la Constitución ó por las leyes generales de la República.

Art. 2º Se declaran vigentes las disposiciones contenidas en la ley de 18 de abril de 1826 sobre organización militar y en la ley de 18 de mayo de 1843, sobre comandancias de armas, en cuanto no contraríen los artículos 93, 94, 95, 96, 97, 99 y 100 de la Constitución. Y para evitar cualquiera colisión que pueda existir entre aquéllas y éstas, el Ejecutivo nacional reglamentará ambas leyes relativamente á la formación, reemplazo y mando de la fuerza armada de mar ó de tierra, y á la organización de la autoridad militar que, con el carácter de Comandante de armas, tenga bajo su mando las fuerzas que guarnezcan las fortalezas nacionales, parques, apostaderos y puertos habilitados.

Art. 3º La justicia militar se administrará en la forma y por los Tribunales militares que establece la ley de 14 de febrero de 1849 sobre la materia, con las siguientes aclaraciones.

1ª Los Tribunales á que se refiere dicha ley, son nacionales, y se considerarán creados en virtud del artículo 114 de la Constitución.

2ª Las funciones que esa ley atribuye á la Suprema Corte Marcial, las ejercerá la Alta Corte Federal, asociándose dos Jueces militares del carácter de Oficiales Generales, nombrados por el Ejecutivo Nacional.

3ª El fuero es en favor del servicio militar y no de la persona.

4ª Cuando en alguno de los casos del artículo 19 de la citada ley, el General ó el Comandante de que allí se trata, hallare conocida injusticia en la sentencia de un Consejo de Guerra ordinario, dispondrá la suspensión de la ejecución de la sentencia, y la remisión inmediata del proceso á la Corte Superior Marcial respectiva, á fin de que ésta determine lo que fuere de justicia.

5ª Y para la más fácil ejecución de las precedentes aclaraciones, el Ejecutivo nacional las reglamentará.

Dado en el salón de las sesiones del Congreso en Caracas á 12 de junio de 1865, 2º y 7º.—El Presidente de la Cá-

mara del Senado, *Antonio L. Guzmán*.—El Presidente de la Cámara de Diputados, *Victor J. Díez*.—El Senador Secretario, *Andrés A. Silva*.—El Secretario de la Cámara de Diputados, *J. A. Torrealba*.

Caracas junio 16 de 1865, 2º y 7º—Ejecútese.—*A. Guzmán Blanco*.—Por el ciudadano General Primer Designado en ejercicio de la Presidencia de la República.—El Ministro de Guerra y Marina, *Juan Francisco Pérez*.

1504

LEY de 16 de junio de 1865 fijando el presupuesto de gastos para el año económico de 1865 á 1866.

El Congreso de los Estados Unidos de Venezuela, decreta:

Art. 1º Se presupone para gastos ordinarios del servicio público en el año económico de 1865 á 1866, la suma de dos millones novecientos setenta mil setecientos un peso veintiseis centaros (\$ 2.970.701,26) á saber:

Poder Legislativo

Para el pago de viático y dietas de Senadores y Diputados al Congreso de la Unión.....

\$ 300.000,

Secretaría de la Cámara del Senado

Un Secretario en los dos meses diez días de sesiones á \$ 250 mensuales...

583,33

Para el mismo durante el receso á 100 pesos.....

900,

Dos oficiales á 50 pesos mensuales..

373,33

Dos escribientes á cincuenta pesos idem.....

233,33

Un taquígrafo, incluidos dos escribientes y gastos de escritorio á quinientos veinte pesos mensuales....

1.272,99

Un portero á cuarenta pesos mensuales.....

93,33

Un sirviente á treinta pesos mensuales.....

70,



Gastos de escritorio durante las sesiones..... 100,
 Un sirviente á veinte y cinco pesos mensuales durante el receso.... 225, 3.851,31

Secretaría de la Cámara de Diputados

Un Secretario en los dos meses diez días de sesiones á \$ 250 mensuales... 583,33
 Dos oficiales á ochenta pesos mensuales..... 373,33
 Dos escribientes á cincuenta pesos mensuales..... 233,33
 Un taquígrafo, incluidos dos escribientes y gastos de escritorio á quinientos veinte pesos mensuales..... 1.272,99
 Un portero á cuarenta pesos mensuales..... 93,33
 Un sirviente á treinta pesos..... 70,
 Gastos de escritorio durante las sesiones..... 100,
 Un archivero en el receso á cuarenta pesos mensuales..... 360,
 Un sirviente en el receso con el deber de cuidar del local, menaje y demás útiles, á veinticinco pesos mensuales en nueve meses..... 225, 3.311,31

\$ 307.262,62

Ejecutivo Nacional

Sueldo anual del Presidente de la Unión..... 12.000,

DEPARTAMENTO DE LO INTERIOR Y JUSTICIA

Ministerio

Un Ministro.... 4.800,
 Un Secretario.. 2.400,
 Dos Jefes de Sección á mil ochocientos pesos cada uno. 3.600,
 Dos oficiales de número á mil pesos..... 2.000,
 Un archivero... 800,
 Un portero..... 600,
 Para gastos de escritorio..... 360,
 Para gastos de la casa de Gobierno..... 360,
 Un portero para la sala del Despacho del Presidente..... 600,
 Un sirviente.... 240,
 Para alumbrado de la casa de Gobierno 72, 15.832,

Imprenta

Para impresiones oficiales..... 10.000,

Asignaciones eclesiásticas

Para la diócesis de Caracas: las asignaciones que le corresponden con arreglo á la ley de 18 de marzo de 1853..... 68.716,
 Para la diócesis de Mérida id. id. idem 52.800,
 Para la diócesis de Guayana, incluidos \$ 600 para la parroquia de Santa Ana de Ciudad Bolívar..... 35.750, 157.266,

Alta Corte Federal

Para sueldo de los cinco Vocales Ministros á trescientos sesenta pesos..... 18.000,



Para idem de un Secretario á ciento cincuenta pesos mensuales.....	1.800,	
Para un Oficial mayor á mil pesos mensuales.....	1.200,	
Para dos idem de número á ochenta y tres pesos treinta y tres centavos....	1.999,96	
Para un portero y gastos de escritorio á cuarenta pesos mensuales....	480,	23.479,96
		<u>206.577,96</u>

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

Ministerio

Un Ministro....	4.800,	
Un Secretario..	2.400,	
Un Director de contabilidad y estadística oficial..	2.400,	
Tres Jefes de Sección á mil ochocientos pesos.....	5.400,	
Cuatro oficiales de número á mil pesos.....	4.000,	
Un archivero....	800,	
Un portero.....	600,	
Gastos de escritorio.....	360,	20.760,

Tribunal de Cuentas

Tres Ministros Jueces á dos mil cuatrocientos pesos cada uno.....	7.200,	
Un Secretario....	1.800,	
Para el pago de examinadores, escribientes, portero y demás gastos....	12.000	21.000,

Tesorería nacional del Distrito

Un Tesorero....	3.600,	
Un Interventor..	2.500,	
Para dependientes, portero y gastos de escritorio ..	6.350,	12.450,

Aduana de La Guaira

Un Administrador.....	4.800,	
Dos Interventores á dos mil cuatrocientos pesos cada uno.....	4.800,	
Para el pago de dependientes, intérprete, guardalmacén, portero, y gastos de escritorio, inclusive los de la comandancia del resguardo.	16.000,	25.600,

Aduana de Puerto Cabello

Un Administrador.....	3.600,	
Un Interventor..	2.400,	
Para el pago de dependientes, intérprete, alquiler de casa, portero y gastos de escritorio, inclusive los del resguardo....	15.000,	21.000,

Aduana de Ciudad Bolívar

Un Administrador.....	3.600,	
Un Interventor..	2.400,	
Para el pago de dependientes, alquiler de casa, portero y gastos de escritorio, inclusive los del resguardo	6.500,	12.500,

Aduana de Maracaibo

Un Administrador.....	3.600,	
Un Interventor..	2.400,	
Para el pago de dependientes, guardalmacén y gastos de escritorio, inclusive los del resguardo.....	5.000,	11.000,

Aduana de Cumaná

Un Administrador.....	1.800,	
-----------------------	--------	--



Un Interventor. 1.200,			sa, gastos de es-		
Para el pago de dependientes, portero, alquiler de casa y gastos de escritorio, inclusive los del resguardo.....	900,	4.500,	critorio, inclusive los del resguardo.	225,	
<i>Aduana de Carúpano</i>			<i>Aduana de Güiria</i>		
Un Administrador.....	2.400,		Un Administrador con el diez por ciento de comisión.		
Un Interventor. 1.200,			Para dependientes, portero y gastos de escritorio..	720,	
Para el pago de dependientes, portero y gastos de escritorio, inclusive los del resguardo.....	900,	4.500,	<i>Aduana de Río Caribe</i>		
<i>Aduana de Barcelona</i>			Un Administrador.....	750,	
Un Administrador.....	2.400,		Para alquiler de casa y gastos de escritorio.....	225,	972,
Un Interventor. 1.200,			<i>Aduana de Adicora</i>		
Para dependientes, portero y gastos de escritorio, inclusive los del resguardo.....	960,	4.560,	Un Administrador.....	500,	
<i>Aduana de La Vela</i>			Para alquiler de casa y gastos de escritorio.....	224,	725,
Un Administrador.....	1.800,		<i>Aduana de Cumarebo</i>		
Un Interventor. 1.200,			Un Administrador.....	800,	
Para dependientes, portero y gastos de escritorio, inclusive los del resguardo.....	2.200,	5.200,	Para alquiler de casa y gastos de escritorio.....	225,	1.025,
<i>Aduana de Maturín</i>			<i>Aduana del Táchira</i>		
Un Administrador.....	2.400,		Un Administrador.....	1.200,	
Un Interventor. 1.200,			Un Interventor. 750,		
Para dependientes, portero y gastos de escritorio, inclusive los del resguardo.....	2.200,	5.200,	Para dependientes, alquiler de casa, portero y gastos de escritorio....	500,	4.250,
<i>Aduana de Barrancas</i>			<i>Aduana de Zarárida</i>		
Un Administrador con el veinte por ciento			Un Administrador.....	450,	
Alquiler de ca-			Para alquiler de casa y gastos de escritorio.....	225,	675,
			<i>Aduana de Pampatar</i>		
			Un Administrador.....	1.200,	
			Para alquiler de		



casa y gastos de escritorio, inclusive los del resguardo..... 225, 1.425,

Aduana de Juan Griego

Un Administrador..... 1.200,
Para alquiler de casa y gastos de escritorio, inclusive los del resguardo..... 225, 1.425,

REGUARDO DE ADUANAS

La Guaira

Un primer Comandante..... 1.800,
Seis cabos á seiscientos pesos cada uno..... 3.600,
Cuarenta celadores á cuatrocientos ochenta pesos cada uno..... 19.200,
Un patrón de falúa..... 480,
Diez bogas á trescientos sesenta pesos cada uno.. 3.600, 30.480,

Colombia

Un cabo..... 720,
Cuatro celadores á cuatrocientos ochenta pesos cada uno..... 1.920,
Dos bogas á trescientos sesenta pesos cada uno.. 720,
Para gastos de escritorio, alquiler de casa, etc..... 120, 3.480,

Higuerote

Un cabo..... 720,
Cuatro celadores á cuatrocientos ochenta pesos.... 1.920,
Dos bogas á trescientos sesenta pesos..... 720,
Para gastos de escritorio, alquiler de casa, etc..... 120, 3.480,

Puerto Cabello

Un primer Comandante..... 1.800,
Un segundo id.. 1.500,
Tres Cabos á 600 pesos..... 1.800,
Diez y seis celadores á 480 pesos. 7.680,
Un patrón de falúa..... 480,
Ocho bogas á 300 pesos cada uno.... 2.400. 15.660,

Yaracuy

Dos Cabos á 600 pesos..... 1.200,
Ocho celadores á 480 pesos..... 3.840, 5.040,

Ciudad Bolívar

Un Comandante. 1.500,
Dos Cabos á 500 pesos.... 1.000,
Diez y seis celadores á 400 pesos.. 6.400,
Un patrón..... 400,
Cuatro bogas á 200 pesos..... 800, 10.000,

Resguardo del puerto de Tablas

Dos Cabos á 200 pesos..... 1.000,
Ocho celadores á 400 pesos..... 3.200, 4.200,

Maraicao

Un Comandante 1.500,
Tres Cabos á 500 pesos..... 1.500,
Veinte celadores á 400 pesos..... 8.000,
Un patrón..... 400,
Seis bogas á 192 pesos..... 1.152, 12.552,

Cumaná

Un Comandante. 600,
Dos Cabos á 360 pesos..... 720,
Ocho celadores á 240 pesos..... 1.920,
Un patrón..... 240,



Dos bogas á 192 pesos..... 384, 3.864,

Carúpano

Un Comandante. 600,
 Dos Cabos á 360 pesos..... 720,
 Ocho celadores á 240 pesos..... 1.920,
 Un patrón... 240,
 Tres bogas á 192 pesos..... 576, 4.056,

Barcelona

Un Comandante. 600,
 Dos Cabos á 360 pesos..... 720,
 Ocho celadores á 240 pesos..... 1.920,
 Un patrón..... 240,
 Cuatro bogas á 192 pesos 768, 4.248,

La Vela

Un Comandante. 800,
 Dos Cabos á 360 pesos..... 720,
 Doce celadores á 300 pesos..... 3.600,
 Un patrón..... 300,
 Cuatro bogas á 192 pesos.... 768, 6.188,

Maturín

Un Comandante. 960,
 Un Cabo..... 360,
 Ocho celadores á 240 pesos..... 1.920, 3.240,

Barrancas

Un Cabo, cinco celadores, tres patrones y catorce bogas..... 2.880,

Güiria

Dos Cabos á 360 pesos cada uno y doce celadores á 300 pesos..... 4.320,

Río Caribe

Un Cabo..... 360,
 Cuatro celadores

á 240 pesos cada uno. 960,
 Un patrón..... 240,
 Dos bogas á 192 pesos..... 384, 1.944,

Adicora

Un Cabo... 360,
 Cuatro celadores á 240 pesos..... 960, 1.320,

Cumarebo

Igual donación que el de Adicora.. 1.320,

Táchira

Un Comandante. 600,
 Dos Cabos á 360 pesos 720,
 Doce celadores á 240 pesos..... 2.880, 4.200,

Zazárida

Un Cabo. 360,
 Cuatro celadores á 240 pesos..... 960, 1.320,

Pampatar

Un Comandante. 800,
 Tres Cabos á 500 pesos 1.500,
 Doce celadores á 360 pesos..... 4.320, 6.620,

Juan Griego

Un Comandante. 800,
 Tres Cabos á 500 pesos..... 1.500,
 Doce celadores á 360 pesos..... 4.320, 6.620,

Conducción de cuentas

Se presuponen para este servicio 100,

Traslación de caudales

Se presuponen para este servicio..... 500,

Falúas

Se presuponen para su construcción y reparación..... 1.500,



<i>Alquileres de edificios</i>	
Se presuponen para este servicio.....	8.000,
<i>Pensiones civiles</i>	
Se presuponen para este ramo.....	15.000,
<i>Gastos imprevistos</i>	
Se presuponen para este ramo.....	250.000,
Para la traslación de los restos del General José E. Rivero	1.000,
Para la traslación de los restos del General Juan José Navarrete	2.000,
	<u>3.000,</u>
	<u>571.847,</u>

DEPARTAMENTO DE CREDITO PUBLICO

Ministerio

Un Ministro.....	4.800,
Un Secretario	2.400,
Un Tenedor de libros.....	1.800,
Cinco jefes de sección á 1.800 pesos.....	9.000,
Cuatro oficiales de número á 1.000 pesos.....	4.000,
Un Archivero y habilitado	800,
Un portero.....	600,
Para gastos de escritorio..	360,
	<u>23.760,</u>

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES

Ministerio

Un Ministro....	4.800,
Un Secretario... ..	2.400,
Dos jefes de sección á 1.800 pesos.	3.600,
Dos oficiales de número á 1.000 pesos	2.000,
Un portero.....	600,
Para gastos de escritorio.....	360,
	<u>13.760,</u>

Gastos diplomáticos

Dos Ministros Plenipotenciarios,

nno para Europa y otro para las Repúblicas Suramericanas á 12.000 fuertes, cada uno á 1,34 $\frac{2}{3}$	32.250,	
Dos Secretarios para las mismas Legaciones á 3.000 fuertes, cada uno á 1,34 $\frac{2}{3}$	8.062,50	40.312,50
Viático para los Ministros	16.125,	
Idem para los Secretarios.....	4.031,25	20.156,25
		<u>74.228,75</u>

DEPARTAMENTO DE FOMENTO

Ministerio.

Un Ministro....	4.800,
Un Secretario... ..	2.400,
Tres Jefes de sección á 1,800 ps....	5.400,
Tres oficiales de número á 1.000 ps.	3.000,
Un archivero... ..	800,
Un portero.....	600,
Para gastos de escritorio.....	360,
	<u>17.360,</u>

Para la reedificación de los edificios públicos de la ciudad de Barinas y construcción de la iglesia de Santa Inés, según decreto legislativo.....

Para construcción de la casa municipal entre Arare y Acarigua.....

Para garantizar el nueve por ciento á los empresarios del Ferrocarril Central, según contrato con el Gobierno.....

Para auxiliar los Colegios nacionales conforme al decreto de 1° de junio de 1852.....

Para auxiliar la clase de Taquigrafía que abrirá el ciudadano Cruz Llamozas, según



acuerdo de la Asamblea..... 750,
 Para el Colegio nacional de niñas de esta ciudad.... 2.000,
 Para subvención á vapores de comunicación y tránsito, á juicio del Ejecutivo Nacional según las necesidades de conveniencia pública..... 18.000, 93.750,

Hospital de lázaros

Para el de Cumaná, por rédito anual de 5.696 pesos 37 centavos que tomó el Tesoro público, conforme á la ordenanza de la Diputación de Cumaná de 9 de diciembre de 1851..... 284,82

Recompensas nacionales

Para pagar los trescientos pesos mensuales que señaló la Asamblea Constituyente al ciudadano Etanislao Rendón en 7 de abril de 1864..... 3.600,

CORREOS

Administración general

Un Administrador general... 2.800,
 Un Interventor. 1.500,
 Para el pago de dependientes, porteros, carteros, alquiler de casa, gastos de escritorio y reparación de balijas 6.400, 10.700,

Administraciones subalternas

La Guaira:

Para sueldo del Administrador, alquiler de casa y gastos de escritorio..... 1.800,

Para un dependiente.... 300 2.100,

Para las demás Administraciones subalternas del Estado Bolívar, que son: Maiquetía, Ocumare, Petare, Guarenas, Río Chico, Curiepe, Capalla, Guatire, Higuerote, Santa Lucía, Charayave y los Teques, se presupone: para comisión de sus Administradores el 50 por ciento 1.500,

Para gastos de escritorio 1.662,

Salario de conductores, de Caracas á la Guaira, Valencia, Río Chico y Ciudad Bolívar, de Capaya á Cagua, y de Ocumare á Cúa y Santa Lucía, se presupone la suma de.... 12.000, 15.162,

ESTADO DE ARAGUA

Administración principal

Para sueldo del Administrador, alquiler de casa y gastos de escritorio..... 900,

Administraciones subalternas

Para al-



quiler de casa y gastos de escritorio para las Administraciones de Cura, Turmero, Caguá, Maracay, San Sebastián y Choroní, se presuponen ... 900,
 Para comisión de Administradores, 50 por ciento.... 100,
 Salario de conductores de la Victoria á Cabaizo, San Sebastián y Orituco, de Maracay á Choroní, y de San Sebastián á Cagua.. 2.000. 3.900,

ESTADO DEL GUÁRICO

Administración principal

Para sueldo del Administrador, alquiler de casa y gastos de escritorio..... 300,

Administraciones subalternas

Comisión de Administradores, 50 por ciento 150,
 Para gastos de

escritorio de las de Ortiz, Chaguanas y Orituco. 58,
 Salario de conductores de Cabaizo á San Fernando y el Sombrero, y de Orituco á Taguay, Lezama y Atagracia.. 1.200, 1.708,

ESTADO DE APURE

Administración principal

Para sueldo del Administrador, alquiler de casa y gastos de escritorio..... 250,

Subalterna de Achaguas: sueldo del Administrador, casa y gastos de escritorio..... 200,

Salario de conductores: se presuponen para este ramo. 600, 1.050,

ESTADO CARABOBO

Administración principal

Sueldo del Administrador, dependiente, casa y gastos de escritorio..... 1.440

Subalterno Puerto Cabello. Sueldo del Administrador, ca-



sa y gastos de escritorio..... 1.500,
 Para las demás subalternas de Montalbán, Ocumare de la Costa, Güigüe, Guacara y Bejuma, se presupone el 50 por ciento.... 300,
 Para gastos de escritorio á 10 pesos cada una 50,
Salario de conductores.
 De Valencia á Puerto Cabello, San Carlos, Barinas, San Felipe, Pao, Ocumare y Ciudad de Cura, se presuponen..... 5.000 8.290,

ESTADO DE COJEDES

Administración principal.

Sueldo del Administrador, casa y gastos de escritorio..... 480,

Subalternas.

Para gastos de escritorio de las del Tinaco, Pao, Baúl y Girardot.... 82,
 Para co-

misión de Administradores, 50 por ciento.... 100,
Salario de conductores
 Para los correos que giren en el Estado..... 400, 1.062,

ESTADO DEL YARACUY

Administración principal

Sueldo del Administrador, casa y gastos de escritorio. 420,

Subalternas

Yaritagua. — Sueldo del Administrador, casa y gastos de escritorio..... 200,

Nirgua. — Para gastos de escritorio. 24,

Comisiones de Administradores que no tienen sueldo fijo 50 por ciento.... 150,

Salario de conductores

Para los correos que giren en el Estado..... 300, 1.094,



ESTADO DE BARQUISIMETO

Administración principal

Sueldo del Administrador, casa y gastos de escritorio... 500,

Subalternas

Tocuyo.
— Sueldo del Administrador, casa y gastos de escritorio... 240,

Quibor.
— Sueldo del Administrador, casa y gastos de escritorio... 200,

Cabudare.—Sueldo del Administrador, casa y gastos de escritorio. 200,

Salario de conductores

De Barquisimeto á San Felipe, Carora y Trujillo de Carora á Coro y del Tocuyo á Carora, se presuponen... 5.000, 6.140

ESTADO DE TRUJILLO

Administración principal

Sueldo del Administrador,

casa y gastos de escritorio... 400,

Subalternas

Valera.
—Sueldo del Administrador, casa y gastos de escritorio... 300,

Escuque
—Sueldo del Administrador, casa y gastos de escritorio... 150,

Comisión para los demás Administradores subalternos, que no tienen sueldo fijo, 50 por ciento.... 100,

Salario de conductores

De Trujillo, Mérida, Maracaibo y Boconó, y del Rosario á Guanare..... 3.500, 4.450,

ESTADO DE MÉRIDA

Administración principal

Sueldo del Administrador, casa y gastos de escritorio... 400,

Subalternas

Villa Tovar—Sueldo del Administrador,



dor, casa y gastos de escritorio. 200,
 Comisión para los que no tienen sueldo fijo, 50 por ciento.... 100,
Salario de conductores
 De Mérida al Rosario de Cúcuta..... 500, 1.300,

ESTADO DEL TÁCHIRA
Administración principal
 Sueldo del Administrador, casa y gastos de escritorio... 400,
Subalternas
 La Grita.—Sueldo del Administrador, casa y gastos de escritorio. 80,
 Táriba—Sueldo del Administrador, casa y gastos de escritorio..... 100,
 San Antonio.—Sueldo del Administrador, casa y gastos de escritorio..... 200,
 Comisión para los demás subalternos que no tienen sueldo

fijo, 50 por ciento.... 100,
Salario de conductores
 De San Cristóbal á Lobatera 150, 1.030,
 ESTADO ZAMORA
Administración principal
 Sueldo del Administrador casa y gastos de escritorio... 500,
Subalternas
 Nutrias.— Sueldo del Administrador, casa y gastos de escritorio... 250,
 Para sueldo de los Administradores de las subalternas de Pedraza, Libertad y Obispos, á razón de 150 pesos cada uno. 450,
Salarios de conductores
 De Barinas á Nutrias, Tucuyo, Pedraza y Guanarito, y de Nutrias á Palmarito 4.000, 5.200,
 ESTADO DE PORTUGUESA
Administración principal
 Sueldo



del Administrador, casa y gastos de escritorio .. 360,
Subalternas
 Araure—
 Sueldo del Administrador, casa y gastos de escritorio... 200,
 Guanarito—Sueldo del Administrador, casa y gastos de escritorio. 50,
 Comisión para los que no tienen sueldo, 50 por ciento 100,
Salarios de conductores
 De Guanare á Guanarito, Trujillo y Barinas, y de Araure á Cabudare. 1.000, 1.710,

ESTADO DE CORO

Administración principal
 Sueldo del Administrador, casa y gastos de escritorio... 900,
Subalternas
 Comisión para los Administradores que no

tienen sueldo fijo, 50 por ciento.... 100,
Salarios de conductores
 De Coro á Maracaibo, la Vela y Barquisimeto..... 800, 1.800,

ESTADO DEL ZULIA

Administración principal
 Sueldo del Administrador, casa y gastos de escritorio... 900,
 Para un cartero .. 180,
Salarios de conductores
 De Maracaibo á Coro, Trujillo y Mamporo..... 1.200, 2

ESTADO DE NUEVA BARCELONA

Administración principal
 Sueldo del Administrador, casa y gastos de escritorio... 400
Subalternas
 Aragua—
 Sueldo del Administrador, casa y gastos de escritorio... 300,



Para gastos de escritorio...	50,	
Comisión para los Administradores que no tienen sueldo fijo, 50 por ciento...	100,	
<i>Salarios de conductores</i>		
De Barcelona al Pao por Aragua, á Maturín y Ciudad Bolívar...	3.000,	3.850,

ESTADO DE GUAYANA

Administración principal

Suelo del Administrador, casa y gastos de escritorio ..	600,	
<i>Subalternas</i>		
Comisión para los Administradores, 50 por ciento....	200,	

Salarios de conductores

De Bolívar á Gurí, de Upatá á Gurí y de Gurí á Nueva Providencia	500,	1.300,
--	------	--------

T. IV—63.

ESTADO DE NUEVA ANDALUCÍA

Administración principal

Suelo del Administrador, casa y gastos de escritorio...	400,	
---	------	--

Subalternas

Maturín-Suelo del Administrador, casa y gastos de escritorio...	250,	
---	------	--

Para gastos de escritorio de las de Güiría, Carúpano y Río Caribe, á doce pesos cada una..	36,	
--	-----	--

Comisión para los que no tienen sueldo fijo, 50 por ciento....	250,	
--	------	--

Salarios de conductores

De Cumaná á Maturín, Güiría y de Carúpano á Güiría ...	3.000,	
De Maturín á Barrancas	250,	4.186,

ESTADO DE NUEVA ESPARTA

Administración principal

Suelo del Administrador,		
--------------------------	--	--



casa y gastos de escritorio...	250,		
<i>Subalternas</i>			
Comisión para Administradores cincuenta por ciento	50,		
<i>Estampillas</i>			
Para gastos de impresión, etc., se presuponen...	1.000,		
<i>Facturas y partes</i>			
Para gastos de impresión se presuponen.....	500,		
<i>Gastos extraordinarios</i>			
Se presuponen para los que ocurren.....	4.000,	5.800,	\$4.012,

INSTRCCION PUBLICA

Al Seminario Tridentino de Caracas, por la dotación de las clases de elocuencia y menores.	200,		
A la Universidad de Caracas, por rédito anual de 21.828 pesos 68 centavos, bienes de temporalidades que entraron al Tesoro público	1.091,		
A la misma, la renta fluctuante de 500 á 600 pesos que abonaba la Tesorería de diezmos á la suprimida Canonía Lectoral...	550,		

A la misma, de las vacantes mayores y menores de este Obispado que la extinguida Tesorería de diezmos contribuía á la Universidad de Caracas, y que reconoció y conservó la ley de asignaciones eclesiásticas de 30 de abril de 1835..	2.000,		
A la Universidad de Mérida, por auxilio según la ley 13 del Código de Instrucción pública	3.000,		
Al Colegio nacional de Guayana por réditos anuales de 14.028 pesos 12 centavos, según decreto de 5 de febrero de 1838.....	703,40		
A la escuela de Cumaná, por rédito anual de 1.500 pesos que entraron al Tesoro público, por fundación de la señora M. Alcalá	173,		
Sueldo anual de un catedrático de gramática castellana en la Universidad, mientras ésta no pueda pagarlo	600,		
Para pagar la Academia fundada por los artesanos de Caracas, según decreto	3.600,		
Para el pago de los empleados de la Biblioteca nacional.....	1.200,		
Para la redacción é impresión de 1.000 ejemplares de cada entrega de 24 páginas en 12° del curso completo de 'Cursos Artísticos,' contratados por el			



gremio de artesanos	1.560,	
Para la Escuela Bolívar y la nocturna	2.000,	
Para auxiliar la impresión de la obra de Taquigrafía del ciudadano venezolano José Antonio Carrillo y Navas	6.500,	
Para auxiliar la Instrucción primaria en Nueva Esparta	2.400,	
Para el profesor de las clases de pintura al óleo y de dibujo	750,	
Para auxilio de la misma clase ...	1.500,	27.825,40
		<u>226.832,22</u>

DEPARTAMENTO DE GUERRA Y MARINA

Ministerio

Guerra

Un Ministro....	4.800,	
Un Secretario...	2.400,	
Tres Jefes de Sección á 1.800 pesos	6.400,	
Tres oficiales de número á 1.000 pesos	3.000,	
Un archivero...	800,	
Un portero.....	600,	
Para gastos de escritorio	360,	18.360,

Marina

Un Secretario...	2.400,	
Un oficial de número	800,	3.200,

Fuerza permanente

Se presuponen para la plana mayor del ejército, las cuatro planas mayores divisionarias, cuatro divisiones de infantería, una división de artillería,

... y sesenta alumnos de la Academia de Matemáticas... 800.000,

COMANDANCIAS DE ARMAS

Distrito Federal

Se presuponen para este servicio. 6.661,

Fortaleza de La Guaira

Se presuponen para este servicio. 3.648,

Castillo Libertador

Se presuponen para este servicio. 4.660,66

Castillo de San Carlos

Se presuponen para este servicio y gastos de penitenciaria..... 3.648,

Línea de Sinaica

Se presuponen para este servicio. 3.408, 22.025,66

Para Comandancias militares según la ley..... 23.362,64

Parque nacional del Distrito

Se presuponen para este servicio. 2.416,66

Academia de Matemáticas

Para sueldo de Director, seis profesores y gastos de Academia..... 5.100,

Hospitales militares

Se presuponen para este servicio 19.245 pesos 75 centavos, así:

Para el de Caracas..... 11.245,75

Para los demás hospitales donde lo crea necesario el Ejecutivo Nacional según las atenciones del servicio... 8.000, 19.245,75



Gastos de guerra y plaza

Para alumbrado de cuarteles y de cuerpos de guardia.....	1.500,	
Para utensilios de los mismos....	250,	
Para alquileres de casas, pabellones de oficiales, cuarteles y parques.....	3.000,	
Para agua donde sea necesario suministrarla.....	600,	5.350,

Bagajes y transportes

Para este servicio se presuponen. 12.000.

Presidios militares

Para raciones de los presidiarios que se destinen a los castillos de Puerto Cabello y Maracaibo, a 2 reales de ración cada uno, se presponen 7.500,

Pensiones militares

Para el servicio de este ramo se presuponen cuatrocientos veinte mil pesos, así:

Para las de inválidos.....	151.500,	
Para las de retiro.....	57.500,	
Para las de montepío.....	161.000,	
Para letras de recompensas de sueldo íntegro, expedidas hasta hoy, de conformidad con el decreto de 23 de setiembre de 1863 á los Cuerales, Jefes y Oficiales que pertenecieron á la guerra de la Independencia....	50.000.	420.000,

MARINA

Apostaderos

Se presuponen para este servicio 10.176 pesos, así:		
Para Puerto Cabello—Un Comandante.....	1.920,	
Un Secretario....	480,	
Gastos de escritorio.....	144,	
Para Maracaibo—Un Comandante, un Secretario y gastos de escritorio.....	2.544,	
Para Guayana—Un comandante, un secretario y gastos de escritorio.....	2.544,	
Para Margarita—Un Comandante un Secretario y gastos de escritorio.....	2.544,	10.176,

Capitanías de puerto

Se presuponen para este servicio dos mil doscientos ochenta pesos, así:		
Para la de La Guaira un Capitán de puerto....	720,	
Gastos de escritorio.....	40,	
Para la de Guirria—Un Capitán de puerto y gastos de escritorio.....	760,	
Para la de Cumaná—Un Capitán de puerto y gastos de escritorio.....	760,	2.280,

Buques armados

Para los gastos de dos vapores de guerra, incluyendo sueldos de sus empleados, gratificaciones de mesa, raciones de armadas, combustibles y reparaciones pa-



ra el <i>Maparari</i> y <i>Purureche</i>	120.000,	
<i>Prácticos</i>		
<i>Maracaibo</i>		
Un práctico mayor de barra	600,	
Tres idem de barra, á cuatrocientos ochenta pesos uno	1.440,	
Diez idem del <i>Tablazo</i>	4.800,	
Un <i>Capitán de pailebot</i>	335,	
Un <i>patrón</i>	204,	
Cinco <i>marineros á ciento ochenta pesos</i>	900,	
Ocho <i>jóvenes aprendices á noventa y seis pesos</i>	768,	
Raciones de armada para el práctico mayor, los tres de barra y dotación de pailebot	1.500,	
Para reparación de embarcaciones	1.000,	
	<u>11.548,</u>	
<i>Guayana</i>		
La misma dotación que á la de <i>Maracaibo</i>	11.548,	23.096,
<i>Escuelas Náuticas</i>		
Para sueldo de tres profesores que regenten las clases de tres escuelas á mil doscientos pesos cada uno	3.600,	
Para sueldo de cuarenta y cinco alumnos que se recibirán por partes iguales de cada una de las escuelas á mil doscientos pesos	5.000,	
Para compra de instrumentos, libros y otros objetos de enseñan-		

za que se necesiten para montar dichas tres esenelas	1.000,	9.600,
Para pagar la balandra <i>Correo de Vieques</i>		8.000,
		<u>1.511.712,71</u>

MISCELANEA

Para pagar al General <i>Miguel Zárraga</i> , según decreto legislativo	2.000,	
Para la señora <i>Mercedes Falcón de Toledo</i> , según decreto legislativo	10.600,	
Para los nietos del General <i>Francisco G. Moreno</i> , según decreto legislativo	10.000,	
Para la impresión de la obra del <i>Presbítero José Félix Blanco</i> , según disposición de la materia	15.000,	37.000,

RESUMEN

Poder Legislativo		307.162,62
Ejecutivo Nacional		12.000,
Departamento de lo Interior y Justicia		206.577,96
Departamento de Hacienda		570.527,
Departamento de Crédito Público		23.760,
Departamento de Relaciones Exteriores		74.228,75
Departamento de Guerra y Marina		1.511.712,71
Departamento de Fomento		227.732,22
Miscelanea		37.000,
		<u>2.970.701,26</u>